

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **17 de mayo de 2019.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 17 de mayo de 2019, siendo las 18:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 10 de mayo y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- CONTRATOS MENORES.-

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE VILLALBILLA, Y PORTAL DEL EMPLEADO.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Modernización Tecnológica de la Administración, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la ***Instalación del sistema de Control de Presencia de los Empleados Públicos de Villalbilla, así como el Portal del Empleado***, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 7.879,00 euros y 1.654,59 euros de IVA, lo que hace un precio de **9.533,59 euros IVA incluido.**

Desde esta Concejalía de Modernización Tecnológica de la Administración, el Técnico Municipal Dña. Julia Diéguez Martínez Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: **INSTALACIÓN DEL PORTAL DEL EMPLEADO PULICO CON SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA**

- Necesidad a satisfacer: Control Horario de los empleados públicos, así como la instalación de la plataforma del Portal del Empleado Público en el Ayuntamiento de Villalbilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, en lo relativo a control horario del personal laboral de esta administración.
- Servicio al que se destina: **RECURSOS HUMANOS**
- Precio de la Actuación (IVA incluido): **9.533,59** Euros.
- Duración: UN AÑO
- Código CPV: 35125200-8
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:

PRIMION DIGITEK SLU
ÁBACO INFORMÁTICOS
ADISS INFORMÁTICA

- Se propone como CONTRATISTA a PRIMION DIGITEK SLU, por los siguientes motivos, que hacen que sea la oferta de mejor relación calidad-precio: Por ser la oferta de mayor calidad y precio, así como experiencia dilatada en el sector público.
- C.I.F.: B-63965933
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: () ser esporádicas, (x) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

- Partida Presupuestaria: 920.220.02

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndole que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IMPRESIÓN DE CAMISETAS FIN DE CURSO ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS IMPRESAS cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 409,50 € y 86,00 € de IVA, lo que hace un precio de 495,50 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de camisetas impresas.

- Necesidad a satisfacer:

Equipar a los alumnos de la Escuela Municipal de Teatro Ascena.

- Servicio al que se destina:

Escuela Municipal de Teatro Ascena

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

495,50 euros.

- Código CPV:

18331000-8 CAMISETA

- Especificaciones técnicas de la prestación:

camisetas blanca/roja algodón con impresión en anverso y reverso

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. YUSPIN, S.L.
2. ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS-
IMPRIMEREGALOS.COM
3. CREACIONES A TU GUSTO EDUARDO BALLESTEROS

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

Se propone como CONTRATISTA a

YUSPIN, S.L.

Calle Hierro, 38 (Pol. Ind. Los Hueros) 28810 Villalbilla- Madrid,
España

- C.I.F.:
B78685153
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano

competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE TROFEO PARA EL III TORNEO SOLIDARIO DE FUTBOL

VILLALBILLA 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE SUMINISTRO DE [III TORNEO SOLIDARIO DE FÚTBOL VILLALBILLA 2019](#) cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 331,64, € y 69,64 € de IVA, lo que hace un precio de 401,28 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de trofeos para el III Torneo Solidario de Fútbol Villalbilla.

- Necesidad a satisfacer:

Dotar de premios esta prueba deportiva.

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

401,28 euros.

- Código CPV:

39298700-4 Trofeos

- Especificaciones técnicas de la prestación:

Trofeos de línea económica, cuerpo de PVC y copa de metal.
Los trofeos son para el **7 de junio 2019** y llevarán la siguiente inscripción en la placa:

Escudo Villalbilla
III Torneo Solidario de Fútbol Villalbilla 2019
“categoría”
“puesto”

Los textos que cambian son:

Categoría Prebenjamín:
Campeón (ref.19059/1) (33 cm)
Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

3º, 4º, 5º y 6º puesto (ref. 19059/3) (29 cm)

Categoría Benjamín:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º puesto (ref. 19059/3) (29 cm)

Categoría Alevín:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

3º, 4º, 5º y 6º puesto (ref. 19059/3) (29 cm)

Categoría Infantil:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

3º, 4º, 5º y 6º puesto (ref. 19059/3) (29 cm)

Categoría Cadete:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

3º, 4º, 5º y 6º puesto (ref. 19059/3) (29 cm)

Categoría Juvenil:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

Categoría Aficionado:

Campeón (ref. 19059/1) (33 cm)

Subcampeón (ref. 19059/2) (31 cm)

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Que se ha solicitado 3 presupuestos (*al menos tres*), habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.
2. WOLFSPORT GROUP, S.L.
3. TROFEOS ALCALÁ

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.

c/ Ciudad Real, 3 (Pol. Ind. Casa Pau) 03440 Ibi-Alicante

Teléfono: 966 552 367

Correo: info@todotrofeo.com

Web: www.todotrofeo.com

por los siguientes motivos, que hacen que sea la oferta de mejor relación calidad-precio:

1. Las otras empresas no pueden conseguir el tipo de trofeos solicitados, ni otros, de similares características, para su sustitución y en el caso de algunas de las pruebas deportivas deben de ser los mismos utilizados en años anteriores.
2. El año pasado en trofeos iguales, las ofertas de esta empresa si fueron más ventajosas económicamente.

- C.I.F.:

B53757027

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano

competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE RIÑONERAS PERSONALIZADAS.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE SUMINISTRO DE RIÑONERAS PERSONALIZADAS cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.560,00 € y 327,60 € de IVA, lo que hace un precio de 1.887,60 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de riñoneras personalizadas.

- Necesidad a satisfacer:

Regalo de participación a los alumnos en las Olimpiadas Escolares 2019 y alumnos de la Escuela Municipal de Coreografías.

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

1.887,60 euros.

- Código CPV:

39294100-0 Productos de información y promoción

- Especificaciones técnicas de la prestación:

1.000 Riñoneras en resistente poliéster 420D en color rojo. Con 4 bolsillos de cierre de cremallera y cintura con cierre de clic ajustable. Diseñada para actividades deportivas y de ocio. Con tirador cremallera fieltro negro impreso en blanco.

Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando

únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS- IMPRIMEREGALOS.COM
2. BNOVA, S.L.
3. DISTRIBUCIONES MADRID AMICAR, S.L.

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

DISTRIBUCIONES MADRID AMICAR, S.L.

C/Caracas, 3 – Nave A9 – Pol.Ind. Camporroso

28806 Alcalá de Henares (Madrid)

Tel. 91830 03 07

www.promociones-publicidad-confecar.com

- C.I.F.:
B-86556337
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano

competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISEÑO, MAQUETACIÓN Y BUZONEO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y BUZONEO DE LOS PROGRAMAS DE FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad 820,38 € (IVA incluido).

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio de diseño, maquetación, impresión y buzoneo de 7.500 programas de las fiestas del Corpus Christi de los Hueros.
- Necesidad a satisfacer: Diseño, maquetación a 4 palas de 7.500 programas de las fiestas de los Hueros 2019 y reparto por buzoneo de 5.500 ejemplares para las zonas de Villalbilla, Robledal, Valdeláguila, El Viso, El Gurugú, Zulema, Peñas albas y los Hueros.
- Servicio al que se destina: Publicidad del programa de las fiestas del Corpus Christi de los Hueros 2019
- Precio de la Actuación (IVA 10% incluido): 820,38 €.
- Duración: >Desde el momento de la firma del contrato hasta el 22 de junio de 2019.
- Código CPV: 22150000-6 *Folletos*
- Que, habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que la oferta incluye productos de mejor calidad y es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:
CUATRO MEDIA PRINT DIRECT S.L
C/ Iplacea, 10, nave 2-13
28803 Alcalá de Henares (Madrid)
Mail: contabilidad@cuatromediaprint.com
- C.I.F.: B 82522244
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000

euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO “POWERFUL COLOR RACE”.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO “POWERFUL COLOR RACE” DURANTE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 4.365,00€ (IVA incluido).

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio de organización y desarrollo del evento denominado “Powerful Color Race” a celebrar el sábado día 22 de junio durante las fiestas del Corpus Christi de los Hueros.
- Necesidad a satisfacer: Servicio de organización y desarrollo del evento Powerful Color Race consistente en una carrera en la que se sortearán los siguientes obstáculos:
 - 2 resbalinas de 25 metros cada una (Necesario zona ajardinada con rampa
 - Hinchable colchoneta de equilibrio.
 - Hinchable Pista americana de 15 metros con obstáculos.
 - Hinchable Bolas Saltarinas.
 - Hinchable Resbalina doble con piscina.
 - Hinchable Resbalina con piscina.
 - Espuma.
 - 2-3 Entrelazados de cuerdas (Función de la zona).
 - 2-3 Puntos de color (Función de la zona y de las vueltas que se den al recorrido
- La actividad incluye:
 - Camiseta oficial de la carrera, bolsa de polvo de colores, mochila, dorsal y recorrido.
 - Fotógrafo para cubrir el evento.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.
 - 100 carteles.

- Personal de montaje y monitores para las diferentes pruebas.
 - Extintores de color para salida y animación escenario.
 - Discomóvil (sin escenario) para animación salida, incluso Dj.
- Esta actividad se celebrará el día 22 de junio de 2019 en los Hueros durante las fiestas patronales.
 - Servicio al que se destina: Actividad programada para las fiestas del Corpus Christi de los Hueros 2019
 - Precio de la Actuación (IVA 21% incluido):4.356,00 €.
 - Duración: 22 de junio de 2019.
 - Código CPV: 79952000-2 Servicios de eventos.
 - Se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a las características particulares del espectáculo.
 - Se propone como CONTRATISTA a:

EXCLUSIVAS Y EVENTOS ITSA, S.L
C/Valderrey,6B, 2ºE
49026 Zamora
Mail: powerfullcolorrace@gmail.com

- C.I.F.: B49248446
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención

municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- CONVALIDACIÓN DE CONTRATOS MENORES.-

SERVICIO DE GRÚA.

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o Concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: Siendo los motivos que generan el gasto una actuación judicial sobre el precinto y la identificación de personas vinculadas al crimen organizado.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

Factura nº RA1900033, de fecha 11 de FEBRERO de 2019 emitida por RAMON PUEBLA FUENTES, por un importe de 141,67 euros más 29,75 euros de IVA, lo que hace un precio total de 170,00 euros IVA incluido.

Partida Presupuestaria: 132-227.07 Seguridad y Orden Público. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Código CPV 66519700-8 Servicios de gestión de rescates GRUA

SEGUNDO.- Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

GASTOS SERVICIOS DE DRON.

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o Concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local

del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: *La técnica/operativa policial, para servicios de vigilancia y seguridad del municipio de Villalbilla, servicio de vigilancia y protección en materia de violencia de género, servicios de protección del medio ambiente, apoyo a otros departamentos de este Ayuntamiento.*

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

-Factura nº AV-Emit-/5, de fecha 18/02/2019, emitida por
Daniel Hellin V Tecnología S.L. (DRONERPA), C.I.F.: B 87875761, un importe de 600,00 euros más 126,00 euros de IVA, lo que hace un precio total de 726,00 euros IVA incluido.

-Factura nº AV-Emit-/6, de fecha 18/03/2019, emitida por
Daniel Hellin V Tecnología S.L. (DRONERPA), C.I.F.: B 87875761, un importe de 600,00 euros más 126,00 euros de IVA, lo que hace un precio total de 726,00 euros IVA incluido.

-Factura nº AV-Emit-/7, de fecha 18/04/2019, emitida por
Daniel Hellin V Tecnología S.L. (DRONERPA), C.I.F.: B 87875761, un importe de 600,00 euros más 126,00 euros de IVA, lo que hace un precio total de 726,00 euros IVA incluido.

Partida Presupuestaria 132-203 Seguridad y Orden Público. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Código CPV 31712100-1 Maquinaria y aparatos microelectrónicos

SEGUNDO.- Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

SUMINISTRO DE MEDALLA CONCEDIDA A TITULO PÓSTUMO.

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o Concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: Siendo los motivos el Asesinato de una componente de Protección Civil de nuestro municipio parte de la Agrupación con años de antigüedad.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

Factura nº 2/2019 de fecha 07 de FEBRERO de 2019 emitida por ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ESPAÑA, con CIF ESG49147291, por un importe de 57,85 euros más 12,15 euros de IVA, lo que hace un precio total de 70,00 euros IVA incluido.

Partida Presupuestaria: 135-226.11 Protección Civil. Materiales para Protección Civil.

Código CPV 98100000-4 Servicios de asociaciones

SEGUNDO.- Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

SUMINISTRO CORONA POR FALLECIMIENTO.

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o Concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares,

ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: Siendo los motivos el Asesinato de una componente de Protección Civil de nuestro municipio parte de la Agrupación con años de antigüedad.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

Factura nº 3/2019 de fecha 25 de ENERO de 2019 emitida por FLORISTERIA DE TOMAS – M^a. DEL VAL DE TOMAS FERRERO, por un importe de 590,91 euros más 59,09 euros de IVA, lo que hace un precio total de 650,00 euros IVA incluido.

Partida Presupuestaria: 920-226.01 Administración General. Atenciones protocolarias y representativas

Código CPV 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales

SEGUNDO.- Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMAS.

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o Concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: Que siendo la empresa que se le adjudicó el contrato de alarmas del municipio, se ha generado un gasto propio de su clase en mejora y mantenimiento.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o

conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

Factura nº A/ 1904801, de fecha 31/01/2019, emitida por VISEGUR, S.A. por un importe de 78,00 euros más 16,38 euros de IVA, lo que hace un precio total de 94,38 euros IVA incluido.

Factura nº A/ 1908942, de fecha 28/02/2019, emitida por VISEGUR, S.A. por un importe de 78,00 euros más 16,38 euros de IVA, lo que hace un precio total de 94,38 euros IVA incluido.

Factura nº A/ 1913194, de fecha 31/03/2019, emitida por VISEGUR, S.A. por un importe de 78,00 euros más 16,38 euros de IVA, lo que hace un precio total de 94,38 euros IVA incluido.

Factura nº A/ 1917633, de fecha 30/04/2019, emitida por VISEGUR, S.A. por un importe de 78,00 euros más 16,38 euros de IVA, lo que hace un precio total de 94,38 euros IVA incluido.

Partida Presupuestaria: 132-227.01 Seguridad edificios públicos.

Código CPV 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

SEGUNDO.- Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2019000246 por importe de 3.445,52.-euros.
- Relación nº. 2019000247 por importe de 239,46.-euros.
- Relación nº. 2019000248 por importe de 32.254,09.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0110 de fecha 16 de mayo de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones n.ºs. 2019000246, 2019000247 y 2019000248.

Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000246

FRAS. SIN AD PREVIO PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR CONVALIDACION C.M. JGL 17/05/19,

Nº Tercero		Fecha factura	Nº Rel.Contable	Fecha Relación: 16/05/2019			
Descripción		Nº Operación	Nº Expediente	Nº Relación: 2019000246			
Endosatario		Aplicación	Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Habilitado		Nº de Operación previa					
		Factura					
		N.Pag.Just.					
1	G49147291 A.N.A.V PROTECCION CIVIL. FRAE Nº. F002/2019, DEL 7/2/19, Cruz de Servicios Distinguidos en su categoría de Oro	07/02/2019 .132 .22611 Materiales para la policia local y protección F002/2019		70,00			70,00
2	B87875761 DANIEL HELLIN V TECNOLOGIA S.L. DRONERPA FRAE Nº. AV-Emit-5, EL 18/2/19, Cuota mensual - Cuota Mensual 19/02/2019 a 18/03/2019, 2 DRONES PARA POLICIA LOCAL.	18/02/2019 .132 .203 Seguridad y Orden Publico. Arrendamientos AV-Emit-5		726,00			726,00
3	B87875761 DANIEL HELLIN V TECNOLOGIA S.L. DRONERPA FRAE Nº. AV-Emit-6, DEL 18/03/19, Cuota mensual - Cuota Mensual 19/03/2019 a 18/04/2019, MANTENIMIENTO DE 2 RPA (DRON) PARA LA POLICIA LOCAL.	18/03/2019 .132 .203 Seguridad y Orden Publico. Arrendamientos AV-Emit-6		726,00			726,00
4	B87875761 DANIEL HELLIN V TECNOLOGIA S.L. DRONERPA FRAE Nº. AV-Emit-7, DEL 18/04/19, Cuota mensual - Cuota Mensual 19/03/2019 a 18/04/2019, 2 RPA (DRON) PARA LA POLICIA LOCAL.	18/04/2019 .132 .203 Seguridad y Orden Publico. Arrendamientos AV-Emit-7		726,00			726,00
5	08956737P MARIA DEL VAL DE TOMAS FERRERO - FLORES Y PLANTAS DE TOMAS FRA. Nº. 3/2019, DEL 25/01/19, 1 CORONA DE ROSAS Y 1 CORONA DE GERBERAS Y ANASTASIA.	25/01/2019 .920 .22601 Administración General Atenciones 3/2019		650,00			650,00
6	02507183E PUEBLA FUENTES RAMON FRA. Nº. RA1900033, DEL 11/2/19, SERVICIO DE ASISTENCIA DE GRUJA DEL 9/2/19, ENTRE C/ VICENTE ALEXANDRE Y C/ RAMON GOMEZ DE LA SERNA URB. EL VISO, ENTREGA	11/02/2019 .132 .22707 Seguridad y Orden Publico. Trabajos RA1900033		170,00			170,00
7	A78051984 VISEGUR - COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A. FRAE Nº. A/1904801, DEL 31/1/19, CONEXION DE C.C.T.V. ENERO DEE 2019. NUEVO POLIDEPORTIVO EL VISO "AMPLIACION" / CONEXION C.R.A. Y ALQUILER DE	31/01/2019 .132 .22701 Seguridad edificios publicos A/1904801		94,38			94,38
Suma y sigue.....				3.162,38	0,00	0,00	3.162,38

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000246

FRAS. SIN AD PREVIO PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR CONVALIDACION C.M. JGL 17/05/19,

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	Factura					
	N.Pag.Just.					
8 A78051984 VISEGUR - COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	28/02/2019					
FRAE Nº. A/1908942, DEL 28/02/19, CONEXION C.R.A. Y ALQUILER DE EQUIPO FEBRERO DE 2019. NUEVO POLIDEPORTIVO EL VISO "AMPLIACION" / CONEXION DE	.132 .22701		94,38			94,38
	Seguridad edificios publicos					
	A/1908942					
9 A78051984 VISEGUR - COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	31/03/2019					
FRAE Nº. A/1913194, DEL 31/03/19, CONEXION C.R.A. Y ALQUILER DE EQUIPO MARZO DE 2019. NUEVO POLIDEPORTIVO EL VISO "AMPLIACION" / CONEXION DE	.132 .22701		94,38			94,38
	Seguridad edificios publicos					
	A/1913194					
10 A78051984 VISEGUR - COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	30/04/2019					
FRAE Nº. A/1917633, DEL 30/04/19, CONEXION DE C.C.T.V. ABRIL DE 2019. NUEVO POLIDEPORTIVO EL VISO "AMPLIACION" / CONEXION C.R.A. Y ALQUILER DE	.132 .22701		94,38			94,38
	Seguridad edificios publicos					
	A/1917633					
	Suma total		3.445,52	0,00	0,00	3.445,52

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000247

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 17/05/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 16/05/2019					
				Nº Relación: 2019000247					
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Descripción	Aplicación	Nº RCF							
Endosatario	Nº de Operación previa								
Habilitado	Factura								
	N.Pag. Just.								
I	13/05/2019	2/2019000000042	238	2019001139					
81197151 JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ - DELICIAS SANTOS MONTERO	920 22604				239,46	29,69		209,77	
FRA. PROFORMA REP. PROCURADOR: 31.668, DEL 13/05/19.	Gastos jurídicos								
GASTOS JURIDICOS PTO. ABREVIADO Nº. 240/18, CONTRA HERCESA INMOBILIARIA, S.A.	REP. 31.668								
					Suma total	239,46	29,69	0,00	209,77

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000248

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 17/05/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero		Fecha factura	Nº Rel.Contable	Fecha Relación: 16/05/2019			
Descripción		Nº Operación	Nº Expediente	Nº Relación: 2019000248			
Endosatario		Aplicación	Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Habilitado		Nº de Operación previa					
		Factura					
		N.Pag.Just.					
1	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-65, DEL 06/05/19, ZONA INFANTIL ROBLEDAL. REFORMA Y AMPLIACION ZONA INFANTIL DE LA C/ESPLIBOO.	06/05/2019 1011 .171 .61908	2/2019000000214 2019001081	21.378,28			21.378,28
		Parques y jardines. 1010 RC Emit-65	Reposición juegos				
2	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-66, DEL 06/05/19, POLIDEPORTIVO CPM. MEJORA DE ACCESOS AL C.PM.	06/05/2019 1663 .1532 .21000	2/2019000000227 2019001082	9.088,31			9.088,31
		Pavimentación de vías públicas 1038 RC Emit-66					
3	B85127371 INGENIA E INNOVA 2007 S.L.U. FRAE Nº. 2/111, DEL 12/05/19, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAELLA MIXTA POPULAR PARA CARRERA 7 ESTRELLAS CELEBRADA EL 12/05/19.	12/05/2019 5819 .340 .22609	2/2019000000452 2019001125	1.787,50			1.787,50
		5682 RC 2/111	Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.				
Suma total...				32.254,09	0,00	0,00	32.254,09

QUINTO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-

Atendido que el Ayuntamiento de Villalbilla cuenta con un contrato de Suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº 4, firmado con la sociedad SUNWOOD BIOMASA ENERGIA S.L., el día 12 de junio de 2017.

A los efectos previstos en el [artículo 22](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSF-, el objeto del presente contrato era la prestación de suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, en los términos recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares por los que se rigió la licitación del mismo.

En fecha 12 de junio de 2017, se procedió a la formalización del referido contrato administrativo.

Visto el contenido del informe técnico emitido por los Servicios Técnicos municipales, de fecha 14 de mayo de 2019, en el que se constata el incumplimiento flagrante por parte del contratista de obligaciones esenciales, que supone una causa de resolución del contrato que nos ocupa, el cual se transcribe literalmente a continuación: “Actualmente el Ayuntamiento de Villalbilla cuenta con un contrato de Suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº 4, firmado con la sociedad SUNWOOD BIOMASA ENERGIA S.L., el día 12 de junio de 2017.

Hay que indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla precisa una garantía continua en el suministro de pellet para la piscina climatizada, ya que la falta de este combustible ocasionaría el cierre de la instalación, con las correspondientes reclamaciones de los usuarios y perjuicios económicos para el Ayuntamiento.

Pues bien, en la semana del 11 de febrero de 2019, se solicitó una recarga de pellet a la empresa Sunwood Biomasa Energía, S.L., tal como se venía realizando habitualmente desde la firma del contrato, comunicando dicha empresa que le era imposible realizar el suministro para esos días, ya que tenía varias incidencias en su fábrica. Es por ello que se tuvo que localizar a otra empresa de forma urgente para que no se acabara el pellet y la instalación pudiera seguir abierta. El suministro lo realizó otra empresa con fecha 15 de febrero de 2019.

Con fecha 15 de febrero se remitió a Sunwood un escrito firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, en el que se solicitaba una recarga del silo de pellet para el viernes 22 de febrero o para el lunes 25 de febrero. En dicho escrito se informaba que la falta de contestación al escrito antes de las 12:00 horas del miércoles 20 de febrero se consideraría un incumplimiento grave del contrato, que motivaría el inicio del expediente de resolución, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con fecha 20 de febrero, con Registro de Entrada nº 2019-E-RE-270, Sunwood remitió un escrito en que indicaba lo siguiente:

“En contestación a su oficio solicitando recarga de pellet, mediante el presente escrito les informamos que, debido a que continuamos con incidencias técnicas en la planta de producción de pellet, no nos es posible realizar la próxima descarga en el plazo solicitado, esto es, viernes 22 de febrero – lunes 25 de febrero. No obstante, estamos en la vía de solucionar dichas incidencias para poder restablecer el suministro a su Ayuntamiento con la puntualidad que se ha venido haciendo hasta el momento. Por lo que esperamos su pedido de cara a la próxima recarga y esperamos poder atenderlo en el plazo requerido.”

Finalmente, hubo que buscar otra empresa que realizó la recarga de pellet con fecha 25 de febrero.

Para el siguiente pedido, Sunwood atendió el suministro, realizándose la recarga el 12 de marzo de 2019.

No obstante, con fecha 20 de marzo, con Registro de Entrada nº 2019-E-RE-433, Sunwood remitió un escrito en que indicaba lo siguiente:

“Les comunicamos que a partir de la presente, Sunwood Energía Biomasa, S.L. se ve obligada a suspender, durante las próximas semanas, el suministro de biomasa (pellet) para la caldera del Parque Deportivo “El Viso”, por razones técnicas y operativas de diversa índole externas a su voluntad. Tan pronto sea posible el restablecimiento de dicho suministro se lo comunicaremos inmediatamente.”

A la vista de dicho escrito, hubo que localizar otra empresa para realizar las siguientes recargas de pellet para las fechas 22 de marzo y 4 de abril.

Con fecha 9 de abril se remitió a Sunwood un nuevo escrito firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, en el que se solicitaba una recarga del silo de pellet para el viernes 12 de abril o para el lunes 15 de abril. En dicho escrito se informaba que la falta de contestación al escrito antes de las 13:00 horas del miércoles 10 de abril se consideraría un incumplimiento grave del contrato, que motivaría el inicio del expediente de resolución, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Hasta la fecha, no se ha recibido contestación alguna a dicho escrito, por lo que se ha tenido que localizar otra empresa para realizar las recargas de pellet de fechas 12 y 24 de abril.

En la Cláusula Octava del contrato firmado el 12 de junio de 2017 se especifica que ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Por otra parte, en la Cláusula Vigésimo Quinta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Por todo lo cual, se debe iniciar el procedimiento de resolución del contrato, debido al incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el mismo.

En cuanto a los perjuicios causados al Ayuntamiento de Villalbilla, se indica que los suministros realizados por la empresa alternativa, tienen los siguientes importes:

Fecha Factura	Nº Factura	Concepto - Fecha Suministro	Cantidad (kg)	Precio €/Tm	Transporte	Base Imponible	IVA	Importe Total
15/02/2019	26	15/02/2019	5.000	220,00 €	240,00 €	1.340,00 €	281,40 €	1.621,40 €
27/02/2019	30	25/02/2019	6.920	220,00 €	240,00 €	1.762,40 €	370,10 €	2.132,50 €
22/03/2019	31	22/03/2019	6.480	220,00 €	240,00 €	1.665,60 €	349,78 €	2.015,38 €
04/04/2019	32	04/04/2019	7.080	220,00 €	240,00 €	1.797,60 €	377,50 €	2.175,10 €
12/04/2019	33	12/04/2019	5.490	220,00 €	240,00 €	1.447,80 €	304,04 €	1.751,84 €
24/04/2019	53	24/04/2019	7.120	220,00 €	240,00 €	1.806,40 €	379,34 €	2.185,74 €
			38.090		1.440,00 €	9.819,80 €	2.062,16 €	11.881,96 €

Según el contrato firmado con SUNWOOD BIOMASA ENERGIA S.L., el precio del suministro es de 179,00 euros / Tm (sin IVA), incluido el transporte, por lo que el importe del pellet suministrado, hubiera sido el siguiente:

Fecha Factura	Nº Factura	Concepto - Fecha Suministro	Cantidad (kg)	Precio €/Tm	Transporte	Base Imponible	IVA	Importe Total
			38.090	179,00 €	- €	6.818,11 €	1.431,80 €	8.249,91 €
							Diferencia	3.632,04 €

El perjuicio causado hasta la fecha es de 3.632,04 euros, aunque seguirá aumentando hasta que se resuelva el contrato y se inicie un nuevo expediente de contratación

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto, asimismo, que la valoración económica de la indemnización a satisfacer a este Ayuntamiento por parte del contratista asciende a 3.632,04 euros, aunque seguirá aumentando hasta que se resuelva el contrato y se inicie un nuevo expediente de contratación, por los siguientes factores: exceso de costes de los suministros realizados por la empresa alternativa.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 223](#), [224](#), [299](#) y [300](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCS- , así como lo previsto en los [artículos 109](#) y [113](#) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2019, a los efectos previstos en el [artículo 109.1.c\)](#) del Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Visto que de conformidad con lo previsto en la [Disposición Adicional Segunda](#) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSP-, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, y en virtud de la delegación realizada por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº313, de fecha 18 de junio de 2015, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Incoar el expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de Suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº 4, firmado con la sociedad SUNWOOD BIOMASA ENERGIA S.L., el día 12 de junio de 2017, por la siguiente causa imputable al contratista: incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, objeto del contrato.

SEGUNDO.- Proponer la resolución del contrato administrativo de Suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº 4, por causa imputable al contratista, proponiendo, como consecuencia de dicha resolución, la incautación de la garantía definitiva, procediendo a una indemnización a esta Administración valorada en 3.632,04 euros, aunque seguirá aumentando hasta que se resuelva el contrato y se inicie un nuevo expediente de contratación, por los siguientes factores: exceso de costes de los suministros realizados por la empresa alternativa.

TERCERO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista, para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo.

Asimismo, en caso de formularse oposición por parte del contratista, se procederá a la solicitud del pertinente Dictamen al órgano consultivo de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión y gas natural para los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Villalbilla.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Código CPV: CPV-2008: • 09310000-5 - Electricidad • 09123000-7 - Gas natural	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 443.801,65 euros	Impuestos: 93.198,35 euros	Total:	537.000,00 euros
Valor estimado del contrato: 1.091.752,07 euros	Impuestos: 229.267,94 euros	Total:	1.321.020,01 euros
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2019 (previsión)	Fecha fin ejecución: 01/06/2020 (previsión)	Duración ejecución: 1 año	Duración máxima: 2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

- Lotes:

LOTE 1	Código CPV: 09310000-5 - Electricidad
Descripción del lote: Suministro de energía eléctrica en baja tensión	
Valor estimado (€): 1.026.694,21	
Presupuesto base de licitación IVA excluido (€): 417.355,37	IVA% (€): 87.644,63
Presupuesto base de licitación IVA incluido (€): 505.000,00	
Lugar de ejecución: Casa Consistorial y otras dependencias	

LOTE 2	Código CPV: 09123000-7 - Gas natural
Descripción del lote: Suministro de gas natural	
Valor estimado (€): 65.057,85	
Presupuesto base de licitación IVA excluido (€): 26.446,28	IVA% (€): 5.553,72
Presupuesto base de licitación IVA incluido (€): 32.000,00	
Lugar de ejecución: Casa Consistorial y otras dependencias	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	26/03/2019	

Informe de Secretaría	26/03/2019	
Informe de Intervención	26/03/2019	
Pliego prescripciones técnicas	26/03/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	26/03/2019	
Informe de fiscalización previa	26/03/2019	
Envío Anuncio de licitación a DOUE	08/04/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y «B» y propuesta de adjudicación	10/05/2019 15/05/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con la única oferta integradora presentada:

IBERDROLA CLIENTES SAU, el importe total del término de energía calculado, correspondiente a las ofertas individuales más ventajosas en los dos lotes es de 344.194,34 euros, mientras que en la oferta integradora que comprende ambos lotes, el importe total es de 338.944,22 euros, representando un ahorro de 5.250,12 euros. Por tanto, se considera que la OFERTA INTEGRADORA es la MÁS VENTAJOSA y se propone la adjudicación del contrato a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. conforme a la OFERTA INTEGRADORA de ELECTRICIDAD B/T Y GAS”, (2 lotes).

SEGUNDO. Requerir a IBERDROLA CLIENTES SAU licitador que ha presentado la mejor oferta **en los 2 lotes**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita

Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SÉPTIMO.- INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNAL PROCESO DE SELECCIÓN.-

Visto el Informe de la Secretaría municipal de fecha 16 de mayo de 2019, relativo a las reuniones mantenidas el 23 y 26 de abril de 2019, correspondientes al proceso de selección de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal, categoría Trabajador Social, mediante concurso oposición,

Atendido el Informe de la Sr. Interventor municipal nº 109/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica,

En uso de las atribuciones que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999, de 21 de abril,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Aprobar el pago de las indemnizaciones de asistencia al Tribunal del proceso selectivo mencionado, a los miembros del tribunal, de conformidad con la siguiente relación:

Presidente: D. Alfredo Carrero Santamaría.....91,78 euros.
Secretario: D^a Julia Diéguez Martínez.....91,78 euros.

Vocales: D^a Azucena Martínez Ramos 85,66 euros.
D^a Ana María Robles Tardío.....85,66 euros.
D^a Patricia Galván Morejón..... 85,66 euros

OCTAVO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

MODIFICACIÓN TITULAR LICENCIA DE OBRAS MY Nº 81.17.-

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de agosto de

2017, se acordó la concesión de la Licencia de Obras nº 81.17 a nombre de ZELESTE DESARROLLOS, S.L. para la construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas y zonas deportivas comunes (pista deportiva y dos piscinas) en las fincas sitas en TRAVESÍA CAMINO DE LA ISABELA Nº 2 AL 32 MANZANA RU.3.17 R-8, en este término municipal.

Con Reg. Entrada 4631/2017 de 18 de septiembre, se presenta escrito firmado por los representantes de las empresas CENTRUM INVERSIONES, S.L. y ZELESTE DESARROLLOS, S.L., solicitando de mutuo acuerdo y por motivos de financiación bancaria, el cambio de titular de la licencia en cuestión a nombre de la empresa CENTRUM INVERSIONES, S.L; por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2017 se aprueba el cambio de titularidad de la licencia solicitado. Como en el momento del cambio de titularidad, todos los pagos inherentes a dicho permiso estaban aún pendientes (Tasas, Impuesto y depósitos), se reclamaron al nuevo titular, Centrum Inversiones SL, y fueron satisfechos debidamente.

A día de hoy, el expediente administrativo tiene pendiente de estudio por parte de los Servicios Técnicos Municipales una solicitud de modificación de condiciones de la licencia que nos ocupa con Reg. Entrada Elec 1122/2019 de 25 de septiembre.

Con fecha 26 de abril de 2019 y con Reg. Entrada Elec 700/2019, la empresa CAMINO DE LA ISABELA, S.L. comunica a este Ayuntamiento ser el nuevo propietario de las fincas objeto de construcción de viviendas amparadas en la licencia concedida que nos ocupa y, en virtud de la escritura de compraventa que adjuntan, formalizada ante notario en fecha 25 de abril de 2019 en la que queda recogido que se subrogan pura y simplemente, sin condición ni reserva alguna de todos los derechos y obligaciones relacionados con dichas parcelas es por todo ello, que solicitan:

- Cambio de titularidad de la Licencia de Obras nº 81.17 concedida a CENTRUM INVERSIONES, S.L., para la construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas y zonas deportivas comunes (pista deportiva y dos piscinas) en las fincas sitas en TRAVESÍA CAMINO DE LA ISABELA Nº 2 AL 32 MANZANA RU.3.17 R-8, en este término municipal.
- Devolución a su nombre de las garantías depositadas en efectivo en su día por la empresa Centrum Inversiones, S.L. (de primera ocupación, de gestión de residuos y de desperfectos en dominio público) en virtud de lo establecido en la escritura de compraventa formalizada con Centrum Inversiones, S.L., en la que ésta acepta la subrogación también de dichas fianzas.

Para poder liberar los depósitos abonados en su día en efectivo, la empresa CAMINO DE LA ISABELA, S.L., entrega a este Ayuntamiento mediante los Reg. Entrada 2289, 2290 y 2292/2019 de 26 de abril, avales bancarios de estos depósitos (primera ocupación, residuos, y desperfecto dominio público) para sustituirlos por los depositados en efectivo en su día y que este Ayuntamiento proceda a su devolución en cuenta facilitada por la empresa Camino de la Isabela, S.L.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad de la Licencia de Obras nº 81.17 a nombre de CAMINO DE LA ISABELA, S.L., concedida para la construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas y zonas deportivas comunes (pista deportiva y dos piscinas) en las fincas sitas en TRAVESÍA CAMINO DE LA ISABELA Nº 2 AL 32 MANZANA RU.3.17 R-8, en este término municipal.

SEGUNDO.- Comunicar de aquí en adelante, a la empresa CAMINO DE ISABELA, S.L., todo lo relacionado con la Solicitud de Modificación de Licencia pendiente de tramitar por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo a lo mencionado anteriormente y en virtud de la escritura de compraventa aportada.

TERCERO.- Aprobar la devolución de las siguientes cantidades depositas en este Ayuntamiento en concepto de garantías relacionadas con la licencia que nos ocupa, cursando transferencias bancarias de las mismas, en nº de cuenta bancaria facilitada para ello por la empresa CAMINO DE LA ISABELA, S.L.:

- Depósito por Licencia de Primera Ocupación por importe de seis mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (6.236,55 €), ingresado en arcas municipales en fecha 06 de noviembre de 2017.
- Depósito por Gestión de Residuos por importe de veinte mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y siete céntimos (20.496,77 €), ingresado en arcas municipales en fecha 06 de noviembre de 2017.
- Depósito por posibles desperfectos en el dominio público por importe de veinte mil trescientos once euros con ochenta y siete céntimos (20.311,87 €), ingresado en arcas municipales en fecha 06 de noviembre de 2017.

CUARTO.- Notificar a los interesados en domicilio legalmente establecido para ello, así como al Departamento de Contabilidad municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 28.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 232/2019 de 16 de enero, Licencia de Obras núm. 28.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 54, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 113/2019 y 194/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL N° 113/2019:

“...atendiendo a la documentación aportada al requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de licencia de obra de una vivienda unifamiliar pareada en la localización indicada, emite el siguiente informe:

PRIMERO. -DOCUMENTACION

Se aporta proyecto de ejecución, Cuestionario de estadística, Estudio de seguridad y salud, Hojas de nominación de la dirección de obra y ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición:

En relación a la valoración de los residuos en el Estudio de gestión de construcción y demolición, no se observa la inclusión de la demolición de la explanada de hormigón existente en la parcela en prácticamente la totalidad de la superficie, así como infravalorado los importes de contenedores que no garantizan la fianza conforme al volumen de residuos nivel I y II a gestionar.

Se aplica valoración paralela según los datos del Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición aportados:

Tipo residuos	Superficie	Factor densidad	Volumen m3	Importe gestión €/m3	Suma €
Nivel I	-----	-----	446,75	5	2.233,75
Nivel II Vivienda	Sup. vivienda	0,146m3/m2	28,32	15	424,8
Nivel II explanada	357m2 x 0,70=250m2	0,146m3/m2	36,4854	15	547,28
Total					3.205,83

SEGUNDO. -CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACION URBANISTICA Y SECTORIAL.

Examinada la documentación aportada de modificación da cumplimiento a la normativa urbanística y sectorial con la corrección de la valoración del estudio de residuos, por lo que se informa favorable.

Condiciones de la Licencia urbanística. Construcción de 1 vivienda unifamiliar pareada. Según proyecto de ejecución del Arquitecto Francisco Nieto Diaz de Yela.

Superficies construidas por planta:

Planta baja	92.41m ²
Planta Sótano	101,52m ²
Total:	193.93m ²

Plazo de ejecución 12 meses.

Dotación de plazas de aparcamiento: 2 plazas por vivienda en el interior de la parcela.

Condición a la licencia primera ocupación

a.-Se condicionará a la aportación del acta municipal de conformidad de replanteo.

b.-Condición de saneamiento:

Autorización de conexión a la red municipal de pluviales del Órgano Gestor Canal de Isabel II y posterior licencia de actuación en dominio público del Ayuntamiento y ejecución de las acometidas separadas de pluviales y fecales.

c.- Condición acústica: Cumplimiento de aislamiento acústico mediante certificado de Laboratorio homologado de pruebas in situ en la vivienda.

TERCERO.- TASAS e ICIO

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	98.424,41
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	3.936,98
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	984,24
Total, licencia	4.921,22
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	344,49
Deposito repos. Dominio Público	INFORME TÉCNICO
Depósito de Residuos	3.205.83

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, Si procede la concesión de la licencia.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 194/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la **Av. de Miguel Hernández N.º 54 (Parcela RU-3.22.5)** del Sector R-8 “Los Hueros”, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“construcción de Vivienda unifamiliar pareada”**, se comprueba que se encuentra libre de edificación que impida la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** El terreno presenta una superficie sensiblemente horizontal, situado a nivel de la rasante exterior de acera en el frente de parcela. Se adjuntan fotografías exteriores de la parcela y del dominio público afectado.

3.- **ARBOLADO:** La parcela carece de arbolado en su interior, por lo que no se encuentra afectada por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** El encintado exterior de acera en el frente de parcela se encuentra resuelto con bordillo tumbado, por lo que no se precisa la ejecución de rebaje de acera para el acceso de vehículos.

Aparte deberán tomarse en consideración las siguientes obligaciones del Promotor:

- Verificación de la existencia de conexión a la red de saneamiento de pluviales y en caso contrario realizar los trámites necesarios con la entidad gestora (CYII) y Ayuntamiento (licencia de cala) para su ejecución.

- Los promotores tienen la obligación de reponer las puertas metálicas de los armarios de centralización de contadores en fachada. En el apartado siguiente (depósito de reposición de dominio público) se incluye una valoración en previsión para asegurar su cumplimiento.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un depósito según valoración adjunta por importe de **2102,19 € (DOS MIL CIENTO DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS.)**.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada 232/2019 de 16 de enero, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ N° 54, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 98.424,41,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 3.936,98,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 984,24,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **4.921,22,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **344,49,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **3.205,83,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **2.102,19,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 14.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 150/2019 de 10 de enero, Licencia de Obras núm. 14.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la C/ HERMANOS MACHADO Nº 16, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 111/2019 y 240/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 111/2019:

“...atendiendo a la documentación aportada al requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de licencia de obra de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la localización indicada, emite el siguiente informe:

PRIMERO. PROYECTO de OBRAS ACCESORIAS de URBANIZACION

Se aporta modificación del anexo de Obras accesorias de urbanización conforme a las determinaciones del informe precedente de firme de calzada y preinstalación de alumbrado público, el resto de servicios urbanos se debe condicionar a las autorizaciones de las compañías de servicio y gestores municipales de saneamiento del Canal de Isabel II.

Revisada la medición y presupuesto de las obras accesorias de urbanización actualizadas conforme al cuadro de Precios de 2018 Centro del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Guadalajara resulta un importe de presupuesto de contrata de 22.324,30€

más el IVA correspondiente de 21% alcanza el total de 27.012,40€

SEGUNDO. Cumplimiento de Ordenación Urbanística.

Se ha aportado toda la documentación solicitada y modificado el proyecto conforme al requerimiento municipal, Por lo que se informa favorable con las condiciones particulares siguiente:

Construcción de 1 vivienda unifamiliar y piscina conforme proyecto del arquitecto D. Javier Lizano Vaquero con planos corregidos de fechas de 30/04 y 13/05 de 2019:

Superficies construidas según plantas:

<i>Planta Baja</i>	<i>:</i>	<i>109,83m²(28,574m² porches)</i>
<i>Planta primera</i>		<i>90,10m²</i>
<i>Total vivienda</i>		<i>199,93m²</i>

- Piscina lámina de agua 30.00m²*

Condiciones resolutorias de la licencia de obras previas al inicio de las obras:

- Aprobación y deslinde de la alineación oficial de la parcela en acta municipal de alineación oficial.
- Presentar en el Registro General Municipal proyecto de ejecución visado, previo al acta de inspección de replanteo e inicio de las obras.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Condición para la obtención de licencia de primera ocupación:

1.- El acta municipal de comprobación de replanteo.

2.- **Recepción de las obras accesorias de urbanización por el Ayuntamiento con las conformidades de las compañías suministradoras de los servicios urbanos de abastecimiento agua (Canal de Isabel II), suministro eléctrico (Unión Fenosa Distribución), Gas, Saneamiento (Canal de Isabel II) y Telefonía; para el cumplimiento de dichas obras se debe establecer conforme al artículo 19.c de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM.: “Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de la ejecución de las obras de urbanización comprometidas”. Esta prestación suficiente corresponde con la cantidad actualizada del presupuesto de las obras de urbanización de 27.012,40€, veintisiete mil doce euros con cuarenta céntimos.**

TASAS, ICIO y Depósitos:

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	127.514,69
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	5.100,59
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	1.275,15
Total, licencia	6.375,74
Depósitos	
1ª ocupación 7%	446,30
Residuos	1.091,85
Reposición de Dominio Público	27.012,40

Por lo expuesto se informa favorable. En consecuencia, procede la concesión de la licencia solicitada con las condiciones establecidas.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 240/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la c/ **Hermanos Machado N.º 16** de Villalbilla, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina”**, se comprueba que se encuentra libre de edificación que impida la construcción, por lo que inicialmente se observa la

VIABILIDAD del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** Visualmente el terreno corresponde con los planos del Proyecto presentado. Se adjuntan fotografías al Expediente de Licencia.

Se adjuntan fotografías exteriores de la parcela y del dominio público afectado.

3.- **ARBOLADO:** La parcela carece de arbolado en su interior, por lo que no se encuentra afectada por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

Sin embargo, en este caso, encontrándose pendientes de ejecución las obras de urbanización del frente de parcela, para lo cual se ha establecido una garantía equivalente al presupuesto de ejecución de las mismas según informe del Arquitecto Municipal, NO procede el establecimiento de depósito de reposición de dominio público.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada 150/2019 de 10 de enero, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la C/ HERMANOS MACHADO N° 16, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 127.514,69,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 5.100,59,- EUROS

- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: 1% o mín. 150,00€): _____ 1.275,15,- EUROS
- ❖ Total Concesión Licencia: _____ 6.375,74,- EUROS
- ❖ DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €): _____ 446,30,- EUROS
- ❖ DEPÓSITO RESIDUOS: _____ 1.091,85,-EUROS
- ❖ DEPÓSITO OBRAS ACCESORIAS URBANIZACIÓN: __27.012,40,- EUROS

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN MODIFICACIÓN BARBACANA C/ PORTUGAL Nº 53.

Con Registro de Entrada Elec 504/2019 de 29 de marzo, se solicita la *modificación de la barbacana* de acceso al inmueble sito en C/ PORTUGAL Nº 53, en este término municipal,

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido informe de fecha 16 de mayo de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“En relación al escrito de fecha 29 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-504, en el que se solicita la modificación de la barbacana de acceso de vehículos al garaje de la vivienda situada en la calle Portugal núm. 53, expongo lo siguiente:

1. *Se procede a girar visita de inspección el día 7 de mayo de 2019*
2. *En ella se puede comprobar que es necesaria la modificación de la barbacana para adaptarla a la nueva anchura del portón de vehículos.*
3. *La totalidad de la obra consistirá en la demolición de 18 ml de bordillos, 18 m² de solados con su correspondiente solera de hormigón y la reposición de todo el conjunto con las nuevas cotas.*

*En base a todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión la modificación de la barbacana solicitada.*

*Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un depósito por importe de 2.009,81 euros en concepto de **ABONO DE LAS OBRAS**.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder autorización municipal al solicitante del Registro de Entrada Elec 504/2019 de 29 de marzo, la ejecución de la obra solicitada de *modificación de la barbacana* de acceso al inmueble sito en C/ PORTUGAL Nº 53, de acuerdo al informe técnico mencionado.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de DOS MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.009,81 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de la Licencia que ascienden a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN MODIFICACIÓN BARBACANA C/ IRLANDA Nº 50

Con Registro de Entrada 1834/2019 de 02 de abril, se solicita la *modificación de la barbacana* de acceso al inmueble sito en C/ IRLANDA Nº 50, en este término municipal.

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido informe de fecha 16 de mayo de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“En relación al escrito de fecha 2 de abril de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-1834, en el que se solicita la modificación de la barbacana de acceso de vehículos al garaje de la vivienda situada en la calle Irlanda núm. 50, expongo lo siguiente:

- 1. Se procede a girar visita de inspección el día 7 de mayo de 2019*
- 2. En ella se puede comprobar que es necesaria la modificación de la barbacana pues el solicitante quiere adaptarla al nuevo modelo.*
- 3. La totalidad de la obra consistirá en la demolición de 12 ml de bordillos, 12 m² de solados con su correspondiente solera de hormigón y la reposición de todo el conjunto con las nuevas cotas.*

*En base a todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión la modificación de la barbacana solicitada.*

Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un depósito por importe de 2.107,82 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder autorización municipal al solicitante del Registro de Entrada 1834/2019 de 02 de abril, la ejecución de la obra solicitada de *modificación de la barbacana* de acceso al inmueble sito en C/ IRLANDA Nº 50, de acuerdo al informe técnico mencionado.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de DOS MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.107,82 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de la Licencia que ascienden a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 94.19

Vista la solicitud presentada por la empresa VITERCA TORREJÓN, S.L., Licencia de Obras núm. 94.19, para CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la C/ BALTASAR GRACIÁN Nº 1, 3 5 Y 7, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 110/2019 y 239/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL N° 110/2019:

“...atendiendo a la documentación aportada al requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de licencia de obra de 4 viviendas unifamiliares pareadas, en la localización indicada, emite el siguiente informe:

PRIMERO. DOCUMENTACION

En comparecencia ante el técnico informante se modifica proyecto en los planos 01, 03 y 05, quedando el elemento saliente reducido a 1,00metro de vuelo en lugar de 1,55metros que fijaba el proyecto dando cumplimiento a la distancia de retranqueo de la ordenanza de aplicación. Por lo expuesto se informa favorable

Condiciones de la licencia de obra mayor: Construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez García.

Superficies construidas por planta/viv.:

Vivienda pareada tipo

Planta baja:	84,00m ² /viv.
Planta primera:	75,25m ² /viv.
<hr/>	
Total	159,25m ² /viv.
Total 4 viviendas	637m ² .

Condiciones de la licencia:

Dotación de aparcamiento: 2 plazas/ vivienda

Plazo de ejecución: 24meses

Condición previa al inicio de la obra

- Aportar en Registro municipal volante de dirección de obra de ejecución de Arquitecto técnico nominado por el promotor.

Condición de la licencia de primera ocupación:

- El acta de inspección de replanteo
- Autorización de conexión a la red municipal de pluviales del Órgano Gestor Canal de Isabel II y posterior licencia de actuación en dominio público del Ayuntamiento y ejecución de acometidas de red de pluviales separada de la de fecales.

SEGUNDO. -TASAS e ICIO

Conforme a los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de vivienda unifamiliar pareada fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Vivienda unifamiliar pareada 537,00 €/m²

Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c	Importe en euros
----------------	--------------------	------------------

Residencial 4 viviendas unif. pareadas	637,00	537,00	342.069.00
Presupuesto mínimo €			342.069.00

Aplicados a las superficies construidas indicadas en el informe supone un presupuesto mínimo de 342.069.00€:

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	342.069.00
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	13.682,76
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	3.420,69
Total, licencia	17.103,45
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	1.197,24
Deposito repos. Dominio Público	INFORME TÉCNICO
Depósito de Residuos	2.009.47

Se informa favorable, en consecuencia, procede concesión de licencia solicitada con las condiciones establecidas.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL Nº 239/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en las parcelas situadas en la c/ **Baltasar Gracián N.º 1, 3, 5 Y 7 (PARCS. RU-2.17.18; RU-2.17.17; RU-2.17.16 Y RU-2.17.15 respectivamente)** del Sector R-8 “Los Hueros”, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la “**construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas**”, se comprueba que se encuentran libres de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** Las cuatro parcelas presentan una apreciable pendiente transversal coincidente con la rasante de la calle principal que asciende en sentido creciente de numeración. Dicha inclinación del terreno coincide a simple vista con el perfil reflejado en los planos del Proyecto presentado. Se adjuntan fotografías al Expediente de Licencia.

3.- **ARBOLADO:** Las parcelas carecen de arbolado en su interior, por lo que no se encuentran afectadas por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** El encintado exterior de acera en el frente previsto para los accesos a los inmuebles se encuentra realizado mediante bordillo tumbado, por lo que no se precisa la ejecución de rebaje de bordillo para el paso de vehículos.

Al margen de lo anterior deberán tomarse en consideración las siguientes obligaciones

del Promotor:

- Verificación de existencia de conexión a la red de pluviales y en caso contrario realizar los trámites necesarios con la entidad gestora (CYII) y Ayuntamiento (licencia de cala) para su ejecución.
- Los promotores tienen la obligación de reponer las puertas metálicas de los armarios de centralización de contadores en fachada. En el apartado siguiente (depósito de reposición de dominio público) se incluye una valoración en previsión para asegurar su cumplimiento.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **4509,71 € (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, a VITERCA TORREJÓN, S.L., para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la C/ BALTASAR GRACIÁN Nº 1, 3 5 Y 7, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 342.069,00,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 13.682,76,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 3.420,69,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **17.103,45,- EUROS**

- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):**_____ **1.197,24,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:**_____ **2.009,47-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:**_____ **4.509,71,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 214.19

Visto el escrito presentado por NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 214.19, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **PZA. PLAZUELA N° 12**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 124/2019 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 17 de abril de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-653, realizado por la empresa NEDGIA MADRID, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la plaza de la Plazuela núm. 12, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 500,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar NEDGIA MADRID, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 214.19, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **PZA. PLAZUELA N° 12**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que NEDGIAMADRID, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS

(60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 168.19

Visto el escrito presentado por NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 168.19, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO N° 31**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 123/2019 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 28 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-496, realizado por la empresa NEDGIA MADRID, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Arroyo núm. 31, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 500,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar NEDGIA MADRID, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 168.19, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO N° 31**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que NEDGIAMADRID, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS

(60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 247.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 761/2019 de 06 de mayo, para la obtención de la Licencia de Cala nº 247.19, para el *suministro de agua sanitaria correspondiente al solar* sita en C/ FRANCISCO DE ROJAS Nº 28, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 16 de mayo de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 6 de mayo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-761, realizada por la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de agua sanitaria, se informa que en el solar situado en la calle Francisco de Rojas núm. 28 se está construyendo una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 302.16, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 400,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las

competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 247.19 a HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para el suministro de agua sanitaria correspondiente al solar sita en C/ FRANCISCO DE ROJAS Nº 28, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 163.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 478/2019 de 26 de marzo, para la obtención de la Licencia de Cala nº 163.19. para el *suministro de agua sanitaria correspondiente al solar* sita en C/ FRANCISCO DE ROJAS Nº 4, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 16 de mayo de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 26 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-478, realizada por la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de agua sanitaria, se informa que en el solar situado en la calle Francisco de Rojas núm. 4 se está construyendo una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 302.16, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 600,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 163.19 a HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para el suministro de agua sanitaria correspondiente al solar sita en C/ FRANCISCO DE ROJAS Nº 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta

de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 249.19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2438/19 de 08 de mayo, Licencia de Obras núm. 249.19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ CIUDAD REAL Nº 6, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de mayo de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.

Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado en la zona ajardinada de la parcela sita en la calle Ciudad Real nº 6.

En el jardín delantero de la parcela hay un pino de unos 30 años de edad un diámetro de tronco de 40 cms y una altura de 15 mts. Su copa se encuentra totalmente seca, considerando que no tiene posibilidades de supervivencia.

En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL PINO. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2438/2019 de 08 de mayo, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ CIUDAD REAL N° 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN INSTALACIÓN GRÚA TORRE EN PARCELA AVD. ISABELA DE BRAGANZA N° 8.

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elect 735/2019 de 30 de abril de la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., Licencia de Obras núm. 241.19, para la *instalación de grúa - torre*, en la parcela sita en AVD. ISABELA DE BRAGANZA N° 8, en este término municipal, donde se está construyendo edificio de viviendas al amparo de la Licencia de Obras concedida n° 471.18,

ATENDIDO el informe favorable de fecha 15 de mayo de 2019, del Ingeniero Técnico Industrial municipal que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente de referencia, se comprueba que se ha presentado la siguiente documentación:

- 1- Plano de ubicación de la grúa, con el área de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostenta la dirección facultativa de la misma.*
- 2- Certificado de contrato de seguro de responsabilidad civil, realizado con la compañía SegurCaixa Adeslas, S.A.*
- 3- Proyecto de Instalación de Grúa Torre desmontable, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Benjamín López Pérez, visado por Colegio Oficial con fecha 29 de marzo de 2019, y proyecto modificado, visado por Colegio Oficial con fecha 26 de abril de 2019. En este proyecto se indican las características principales de las Grúas Torre:*

- *Fabricante:*JASO
- *Modelo:*.....J4510
- *Nº de fabricación:*.....J4510-0546
- *Alcance útil:*45,00 m.
- *Altura de montaje:*28,40m.
- *Potencia eléctrica:*.....25,10 kW
- *Empresa Instaladora:*.....Suministros Industriales Hergar, S.L.
- *Empresa Mantenedora:*.....Suministros Industriales Hergar, S.L.
- *Empresa Usuaria:*.....Armaduras Cuenca, S.L.U.

4- *Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por el Ingeniero Técnico Industrial D. Benjamín López Pérez con fecha 26 de abril de 2019. En dicha dirección facultativa se hace mención expresa al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras.*

*Por todo lo cual, se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de la concesión de la Licencia de Instalación. En la licencia otorgada se incluirán los datos de identificación de la grúa autorizada:*

- *Fabricante:*JASO
- *Modelo:*.....J4510
- *Nº de fabricación:*.....J4510-0546

Previamente a la puesta en servicio de la grúa, el solicitante debe contar en la obra con los siguientes documentos:

- *Expedición de registro de puesta en servicio emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Villalbilla, la tasa a abonar será de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras nº 241.19, y de acuerdo

con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a EL VISO HILL PLACE, S.L., para la INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE, Marca JASO, Modelo J4510, y con números de fabricación J4510-0546, en la parcela sita en AVD. ISABELA DE BRAGANZA Nº 8, en este término municipal, donde se están construyendo viviendas al amparo de la Licencia de Obras concedida nº 471.18. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sin la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasas por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 160.19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1668/2019 de 26 de marzo, Licencia de Obras núm. 160.19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ALEMANIA Nº 16, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de mayo de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

Dicha actuación en conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 25 m².
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

Ocupación de la vía pública:

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del

solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► *Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):*
Sup. de Lámina de agua $\leq 25 \text{ m}^2$: **225,00 € (ABONADO).**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Arts. 3.I. y 3.III:*

Camión estándar:

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$ **25,00 € (ABONADO).**

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:* **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1668/2019 de 26 de marzo, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA CON OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ALEMANIA Nº 16, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
C/ CAZADORES DE MELILLA N° 31.-**

Visto el escrito presentado, el 24 de octubre de 2018 con registro de entrada nº 2018-E-RC-5263, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ CAZADORES DE MELILLA N° 31, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada N.º 2018-E-RC-5263, correspondiente a las obras de **Construcción de una vivienda unifamiliar aislada** en la parcela situada en la c/ **Cazadores de Melilla N.º 31** de este municipio, identificada con referencia catastral 4959906VK7745N0001GY, se informa lo siguiente:*

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- *Instancia de solicitud cumplimentada.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de Declaración Catastral de nueva construcción de bienes inmuebles.*
- *Libro del Edificio en soporte digital.*
- *Copia de Licencia de Obras, N.º 16.17, de fecha 27 de enero de 2017.*
- *Certificado de eficiencia energética.*

2.- *Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada al Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra conforme a la Ordenación Urbanística.*

3.- *Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia.*

4.- *Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

5.- LIQUIDACIÓN DE TASA:

Importe Licencia de Obra MY N.º 16.17: 4.795,31 €.
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 335,67 € (Abonado 31/01/2017).

El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera

Ocupación asciende a la cantidad de 335,67 € (trescientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos), ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2018-E-RC-5263 de 24 de octubre, de la vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ CAZADORES DE MELILLA Nº 31, Ref. Catastral 4959906VK7745N0001GY, en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (335,67 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 16.17.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

NOVENO. ESTUDIO DE DETALLE.-

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA RU-2.8 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-8 “LOS HUEROS”

Incoado procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle y vista la propuesta redactada por Arquitecto competente, por encargo del promotor Velázquez Capital Development, S.L., solicitado en el Ayuntamiento el 20 de marzo de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RE-429, Estudio de Detalle de la parcela RU-2.8 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.2.3.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros”,

Mediante providencia dictada por la Concejala de Gestión Urbanística de fecha 12 de abril de 2019 se realiza requerimiento de la documentación presentada, en contestación a la cual se presenta Estudio de Detalle modificado el 17 de abril de 2019 con registro de entrada electrónico nº 2019-E-RE-645,

Con fecha 9 de mayo de 2019 se emite informe nº 2019-0105 por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Se aporta Estudio de Detalle modificado para la manzana la parcela RU2.8 del Plan Parcial del Sector R8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, para dar cumplimiento al artículo 8.2.3.3

*Del examen del estudio de Detalle modificado presentado se da cumplimiento a la normativa urbanística y la ley del suelo 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid modificando el instrumento de planeamiento siendo conforme y adecuado con el Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y a los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que **se informa favorable el Estudio de Detalle modificado para la Manzana RU2.8.***

Procede conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, del Suelo de la CAM, Acuerdo de aprobación inicial.”

De conformidad con el artículo 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la de la parcela RU-2.8 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.2.3.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros”.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>*].

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

APROBACIÓN TASA PUBLICACIÓN LA RAZÓN

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de marzo de 2019, mediante el cual se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-1.10 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.1.3.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros”,

Siendo necesario someter el proyecto a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, se realiza publicación en el periódico La Razón con fecha 8 de mayo de 2019, por importe de 437,78 €, el cual fue abonado por Ferrocarril Villalbilla, S.L. con fecha 30 de abril de 2019,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por publicación en el periódico La Razón, en relación al expediente 1176/2018, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-1.10 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, por importe de (437,78 €).

SEGUNDO.- Aprobar la compensación de la liquidación especificada en el punto anterior con el pago realizado por Ferrocarril Villalbilla, S.L. con fecha 30 de abril de 2019.

TERCERO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos procedentes, y al Departamento de Contabilidad.

DÉCIMO. DISOLUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR I-2.-

Visto que con fecha 14 de marzo de 2018, y número de registro de entrada de documentos 287, se presentó por D. Luis Rodrigo Sánchez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2, SI-2 “Los Bordales”, escrito en el que se solicita la disolución de la misma, una vez recepcionadas las obras de urbanización, aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Acta de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación, de fecha 1 de marzo de 2018 en la que se aprueba su disolución y liquidación, al amparo del artículo 54 de sus Estatutos.

Y de conformidad con los Estatutos de la Junta de Compensación, y las disposiciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

Considerando lo dispuesto en los artículos 104 a 108 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio por los artículos 24 a 30, y 157 a 171 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los artículos 53 y 54 de los Estatutos de la entidad interesada, procede la disolución de las Juntas de Compensación por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas requiriendo, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Visto Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 6 de mayo de 2019 se indica que las obras de urbanización del ámbito referido han sido recepcionadas por este Ayuntamiento con fechas 10 de noviembre de 2009 y 7 de junio de 2011, no existiendo obligaciones pendientes de cumplimiento, por lo que procede la disolución de dicha entidad urbanística por realización del objeto para el que se constituyó; y visto asimismo Informe jurídico de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2019, favorable a la aprobación de dicha solicitud de disolución de la entidad urbanística colaboradora interesada.

Y en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que la Alcaldía tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 21.3 de la LBRL, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2 SI-2 “Los Bordales”, y liquidación definitiva de la reparcelación, presentada por D. Luis Rodrigo Sánchez, secretario de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2, SI-2 “Los Bordales”,

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y publicar asimismo anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad, en la sede electrónica municipal, así como en el Portal de Transparencia, para que puedan ser presentadas las alegaciones que se estimen

pertinentes, y una vez transcurrido el mismo, se apruebe o deniegue por este Ayuntamiento la disolución definitiva, lo que será publicado en los mismos términos.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los propietarios afectados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

UNDÉCIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 756/2018.

CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPTE 438/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DUODÉCIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO.-

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios para la limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Villalbilla				
Procedimiento: abierto	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: Servicios		
Código CPV: CPV-2008: 90911200-8 “Servicio de limpieza de edificios”. 90911300-9 “Servicio de limpieza de ventanas”. 90919200-4 “Servicio de limpieza de oficinas”. 90919300-5 “Servicio de limpieza de escuelas”.		Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (2 años): 838.261,04 euros	Impuestos: 176.034,82 euros	Total:	1.014.295,85 euros	
Valor estimado del contrato (4 años): 2.090.000,97 euros	Impuestos: 438.900,20 euros	Total:	2.528.901,18 euros	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2019	Fecha fin ejecución: 31/05/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No		

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	25/03/2019
Informe de Secretaría	26/03/2019
Informe de Intervención	26/03/2019
Pliego prescripciones técnicas	25/03/2019
Pliego de cláusulas administrativas	26/03/2019
Informe de fiscalización previa (fase A)	26/03/2019
Envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea	08/04/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres A y B	09/05/2019
Acta de la mesa de contratación dación cuenta informe técnico	13/05/2019
Requerimiento al licitador	13/05/2019
Informe de Fiscalización de la adjudicación	17/05/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *Servicio de Limpieza de Edificios municipales de Villalbilla* en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL S.L.)	763.992,17euros (más 160.438,36 euros de I.V.A.)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Sobre «B» (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática),

Licitador	Oferta económica (2 años) s/IVA
SERVICIOS AUXILIARES DE	763.992,17 €

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, SAMYL	
SOLDENE	783.570,48 €
LIMPIEZAS GREDOS S.A.	812.607,09 €
LIMPIEZAS CAMACHO S.L.	765.651,79 €
AEMA HISPANICA S.L.	798.813,41 €
ELEROC SERVICIOS S.L.	798.937,02 €

1. Oferta económica (**hasta 70 puntos**).
2. Precio/hora trabajos extraordinarios (**hasta 5 puntos**).
3. Bolsa de horas (**hasta 15 puntos**).
4. Mantenimiento del personal (**hasta 5 puntos**).
5. Mantenimiento de condiciones del personal (**hasta 5 puntos**).

	Licitador	PUNTUACION DE CRITERIOS de ADJUDICACION					TOTAL
		1-Oferta económica	2-Precio hora trabajos extraordinarios	3-Bolsa horas	4-Mantenimiento del personal	5.- Mantenimiento condiciones del personal	
1	SAMYL	70,000	5,000	15,00	0,00	0,00	90,00
2	SOLDENE	51,547	3,138	15,00	5,00	5,00	79,68
3	LIMPIEZAS GREDOS S.A.	24,179	2,008	15,00	5,00	5,00	51,19
4	LIMPIEZAS CAMACHO S.L.	68,436	1,491	0,00	5,00	5,00	79,93
5	AEMA HISPANICA S.L.	37,180	1,529	15,00	5,00	5,00	63,71
6	ELEROC SERVICIOS S.L.	37,064	2,055	15,00	5,00	5,00	64,12

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0111 de fecha 17 de mayo de 2019, partida presupuestaria 151-227.00 Limpieza de Edificios Municipales.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Carlos de las Heras Antorán, Ingeniero Técnico Industrial.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL S.L.). adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle

para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 17 de mayo de 2019 siendo las 19:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.